

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

## JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandado	NIDIA YOLIMA CATAÑO OCAMPO
Radicado	05001-40-03-010- <b>2021-01263</b> -00
Asunto	Incorpora – Tiene notificado

Se incorpora al expediente digital constancia de notificación electrónica realizada a la parte demandada, cuyo resultado fue positivo. De esta manera, se entiende notificado **NIDIA YOLIMA CATAÑO OCAMPO** desde el **04 de mayo de 2022**, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Vencido el término que tiene la parte demandada para proponer excepciones, se continuará con el trámite correspondiente.

## **NOTIFÍQUESE**

## JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ JUEZ

4

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0245d3a5d4448f694592f097a4f738fdaf2598ac274e49cbda7ede92eb5590cd**Documento generado en 11/05/2022 10:07:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica